

INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CHIAPAS.

Causas determinantes de su incorporación á México y trabajos realizados para conseguirlo.

Aún surcaban el horizonte político de la Nueva España las sombras de la tiranía, cuando la Provincia de Chiapas, animada por el legítimo derecho de libertad que inspirara á los mexicanos á independizarse de la Madre Patria, proclamó también su emancipación, siendo Santa María de Comitán la primera ciudad que se declaró libre e independiente en 28 de Agosto de 1821, adoptando el sistema de Gobierno Imperial.



San Cristóbal Las Casas. (Vista parcial).

El dia 1º de Septiembre inmediato se proclamó solemnemente la Independencia de dicha ciudad, siendo secundada por los otros partidos de la provincia, y fué así como el 3 del mismo mes de Septiembre de 1821, la Provincia de Chiapas declaró solemnemente su emancipación de España y su incorporación á México, proclamación que fué jurada el 8 del mismo mes, *día memorable* en que, reunidos en las Casas Consistoriales de Ciudad Real (hoy San Cristóbal las Casas,) los miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Jefe Político Superior D. Juan Nepomuceno Batres, Caballero de la Orden de Monteza, el Clero regular y secular, los empleados, la oficialidad y vecindario, el Sr. Br. D. Lino Gareta, provisor y Vicario Capitular á la sazón Gobernador del Obispado por la muerte del Ilmo. Sr. Dr. D. Salvador Samartín, dió lectura al Evangelio que se hallaba colocado en la mesa principal con un Santo Cristo, recibiendo á continuación el juramento al expresado Presidente, Jefe Político Superior, señor Batres, quien poniendo la mano izquierda sobre dicho Evangelio y la derecha en el puño de la espada, lo otorgó en los términos siguientes: «*Juráis á Dios y prometéis bajo la cruz de nuestra espada observar la Religión Católica, Apostólica y Romana? — Si juro — juráis hacer la independencia del Imperio guardando para ello la paz y unión de Europeos y Americanos?*»

Si juro.— ¿Juráis la obediencia al Sr. D. Fernando VII si adopta y jura la constitución que haya de hacerse por las Cortes de esta América Septentrional? — Si juro.— Si así lo hiciéreis, el Señor Dios de los Ejércitos y de la paz os ayude y si no os lo demande.»

Inmediatamente, el citado Intendente recibió igual juramento á los funcionarios públicos, y concluido ese acto se dirigieron los circunstantes á la Iglesia Catedral para asistir á la Misa que se celebró con tal motivo, habiendo estado el sermón á cargo del Dominico Fray Vicente Vives. Se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso y Señor de la Paz, jurando, conforme á la fórmula antes expresada, el Clero y el Pueblo en la misma Iglesia, ante el Br. D. Lino Gareta y regresando los asistentes á las Casas Consistoriales entre los hurra de la multitud y las más francesas demostraciones de júbilo.

Ocho días después de la Jura de la Independencia Chilpaneca y de la Incorporación de la provincia á México, se proclamó la de Guatemala con gran solemnidad; pero como en el acta respectiva se dispusiera de Chiapas cual si formara parte integrante de la expresada Guatemala, los hijos de aquella Provincia convocaron á una Asamblea, que se verificó precisamente la víspera de la entra-



San Cristóbal Las Casas.

da triunfal de las fuerzas insurgentes en la ciudad de México, ó sea el 26 de Septiembre de 1821, y en la cual Asamblea que se efectuó en el Salón Biblioteca del Colegio Seminario de la histórica Ciudad Real, bajo la presidencia del Intendente, se dió lectura tanto al acuerdo y deliberación de Guatemala sobre su independencia, proclamada con fecha 15 de Septiembre de ese año, como